



Expediente: 056150228998
Radicado: AU-02175-2024
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 03/07/2024 Hora: 11:54:08 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución N° 112-7183 del 19 de diciembre de 2017, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA P.H.**, con Nit 900.912.367-6, a través de su representante legal la señora **GLORIA ESTELA ZAPATA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.504.122, en un caudal total de 0,34 l/s, para uso en riego, en beneficio del predio con FMI 020-57662, localizado en la vereda Sajonia del municipio de Rionegro.

Que por medio de escrito con Radicado N°CE-10471-2024 del 27 de junio de 2024, la **PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA P.H.**, con Nit 900.912.367-6, a través de su representante legal la señora **GLORIA ESTELA ZAPATA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.504.122, solicito ante la Corporación la **MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 112-7183 del 19 de diciembre de 2017, en beneficio de la **PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA**, predio con FMI 020-57662, a captarse de una fuente *Sin Nombre*, en el sentido de: realizar el traslado del punto de captación al sitio autorizado por la Corporación en las coordenadas 6°11'2.868"N, - 75°26'44.586"W.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES. otorgada mediante Resolución 112-7183 del 19 de diciembre de 2017, solicitado por la **PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA P.H.**, con Nit 900.912.367-6, a través de su representante legal la señora **GLORIA ESTELA ZAPATA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.504.122, para uso de riego, en beneficio de la **PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA**, predio con FMI 020-57662, a captarse de una fuente *Sin Nombre*; en el sentido de: realizar el traslado del punto de captación al sitio autorizado por la Corporación en las coordenadas 6°11'2.868"N, -75°26'44.586"W.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-10471-2024** del 27 de junio de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Rionegro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de

Ruta: \\cordero01\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V. Peña P./ Fecha. 28/06/2024

Expediente: 056150228998

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales.